

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – SECCIÓN
DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE LETRAS

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de setiembre de dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE:** La Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), representada en este acto por la Sra. Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Sección de Archivo y Documentación del Instituto de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FHCE-SADIL), representado en este acto por la Sra. Decana Ana Frega Novales, con domicilio en Avenida Uruguay 1695 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO:**

ANTECEDENTES:

La *Sección de Archivo y Documentación del Instituto de Letras (SADIL)* de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, fundada en 1999, tiene entre sus cometidos la preservación de colecciones y misceláneas documentales. Entre muchos otros, conserva un importante acervo documental y bibliográfico de la Prof. Dra. Luce Fabbri de Cressatti. *Anáforas* es el portal universitario, desarrollado por la Facultad de Información y Comunicación desde 2004, para la difusión de reproducciones digitales de obras y documentos del pasado del Uruguay, existentes en bibliotecas y archivos públicos y privados. En el año 2021 comenzó a construir un sitio específico para las obras y documentos de Luce Fabbri que, además de profesora universitaria y autora de valiosas obras académicas, fue una muy importante pensadora anarquista, de repercusión internacional.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Universidad de la República, a través de los servicios que suscriben el presente convenio, cuenta con docentes, profesionales e investigadores competentes para participar en proyectos específicos que apunten a la preservación y difusión de archivos.

II.- Que ambas partes expresan su interés en la realización del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los siguientes términos:

PRIMERO – Objeto: El presente acuerdo tiene como objeto la digitalización y puesta a disposición en el portal de Anáforas, de la colección Luce Fabbri, conservada en la FHCE-SADIL, de modo de darle visibilidad, difusión y acceso en línea, en la página de Anáforas consagrada a esa docente, investigadora y escritora (<https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/57177>).

SEGUNDO - Objetivos específicos: a) Colaborar en los aspectos técnicos asociados al rescate, tratamiento y difusión de la colección Luce Fabbri; b) apoyar la digitalización de los documentos en distintos soportes disponibles en FHCE-SADIL; c) desarrollar investigación y formar recursos humanos en temas relacionados; y d) compartir los recursos que cada institución pueda aportar para la concreción de los objetivos de este convenio.

TERCERO – Obligaciones de las partes: En el marco del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

I.- La FHCE-SADIL se compromete a permitir el acceso a los archivos.

II.- La FIC, a través del portal Anáforas, aportará la infraestructura y recursos humanos para la digitalización y difusión de la colección Luce Fabbri. Se compromete a tratar los documentos con todos los recaudos necesarios para su mejor conservación y a entregar a la FHCE-SADIL una copia digital de los materiales en forma paralela al proceso de digitalización.

CUARTO - Propiedad de eventuales producciones: Los recursos, información, conocimientos y derechos de propiedad intelectual se rigen por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, institución a la que pertenecen las partes que celebran el presente convenio.

QUINTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, la ejecución u otro, a fin de lograr una mejor concreción de las acciones propuestas en este convenio o de los proyectos con él relacionados.

SEXTO - Plazo y vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma, tendrá una vigencia de dos años y será renovable automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia de alguna de las Partes.

SÉPTIMO – Rescisión: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación, ejecución de este convenio de cooperación se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de la negociación directa entre las autoridades de las instituciones. Agotado este recurso, el presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las Partes. La Parte que use de esa facultad deberá comunicar a la otra por escrito con una antelación de treinta días.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados al inicio quedando un ejemplar en poder de cada parte.

María Gladys Ceretta
Decana FIC

Ana Frega Novales
Decana FHCE